



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- Expediente 12/001/3/3553/2023

La Ley 18.211¹ define dos formas de pago a los Prestadores Integrales de Salud (IAMC, Seguros Privados y ASSE) que integran el Seguro Nacional de Salud: a) El pago ajustado por riesgo: Cápita por edad y sexo y, b) El pago por desempeño: Metas Asistenciales.

Las Metas Asistenciales son una herramienta basada en el pago por desempeño, que permite orientar la conducta de los prestadores hacia los objetivos y políticas definidas por el Ministerio de Salud Pública (MSP).

Desde su creación, los indicadores de pago por desempeño han estimulado la implementación de acciones asociadas a distintos componentes de la gestión asistencial y la provisión de servicios de los prestadores de salud.

A partir del año 2022 se incorporan dos indicadores vinculados al acompañamiento y consejería de la mujer durante su primer puerperio y, en este marco, el tamizaje de depresión post-parto a partir de la aplicación de la Escala de Edimburgo.

Las especificaciones sobre estos indicadores y sus condiciones de implementación para 2022-2023 se pueden consultar en el siguiente documento:

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/publicaciones/V1.1%20Instructivo%20META%202022-2023.pdf>

Cabe destacar que las Metas Asistenciales son una herramienta de pago por desempeño de adhesión no obligatoria y no un sistema de información. Por tanto, la información debe ser analizada a la luz de los criterios de implementación establecidos en Instructivo vigente, siendo donde se define el alcance y la cobertura de los datos declarados.

A continuación se presenta la información solicitada, en base a los datos declarados por las Instituciones, con relación a la aplicación de Escala de Edimburgo en mujeres con ocurrencia de primer parto o cesárea entre el 31/01/2022 y 30/01/2023.



Numerador: Mujeres con ocurrencia de primer parto o cesárea entre el 31/01/2022 y 30/01/2023 con aplicación de Escala de Edimburgo.

Denominador: Mujeres con ocurrencia de primer parto o cesárea entre el 31/01/2022 y 30/01/2023.

	Numerador	Denominador
TOTAL	5015	7733
ASSE	0	0
IAMC	4682	7213
IAMC Montevideo	2383	3987
IAMC Interior	2299	3226
Seguros Privados	333	520

Valor Escala Edimburgo >= 12	608
Con derivación a Comité de Recepción	461

ⁱ Leyes N°18.211: Creación del Sistema Nacional Integrado de Salud Promulgada el 21/11/2007-Uruguay y N°18.131: Reglamentación de FONASA Artículos 8vo y 9vo. 2/8/2007



Montevideo, 2 de Agosto de 2023.

Director General de Secretaría

Ref. N.º 12/001/3/3553/2023.-

Mediante acceso a la información pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

“quisiera tener información sobre la meta asistencial 2.2 del Ministerio de Salud pública, vinculado a la aplicación de la Escala de Edimburgo. Quisiera acceder a nivel de aplicación, los porcentajes de valores según los niveles de la escala, derivaciones realizadas y seguimiento de los casos detectados como de riesgo.”

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados (Fs. 30 y 31), es que se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

En vista de que el pedido realizado se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.) y que la información no se encuentra declarada como reservada o confidencial, se sugiere hacer lugar al pedido de acceso a la información pública.

Atento a lo expuesto, se recomienda hacer lugar al pedido de acceso a la información pública de forma parcial notificando al interesado de las fojas N.º 30 y 31, la correspondiente resolución y en los términos del presente informe.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita acceder a información sobre la meta asistencial 2.2 del Ministerio de Salud Pública, vinculado a la aplicación de la Escala de Edingurgo, detallando nivel de aplicación, porcentajes de valores según los niveles de la escala, derivaciones realizadas y seguimiento de los casos detectados como de riesgo;

CONSIDERANDO: I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 18.381;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381,
de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-3553-2023

VC